

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9390

ACUERDO de 24 de abril de 2002, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 26 de Valencia, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial, entrando a reparto con los Juzgados de esta clase actualmente existentes en la misma ciudad.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate.

Existen en la ciudad de Valencia tres Juzgados de Primera Instancia especializados en Familia, los cuales conocen de forma exclusiva de las materias comprendidas en los Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados de Familia. Estos Juzgados conocieron en el año 2001 de un total de 3.497 asuntos contencioso, lo que equivale a una media para cada uno de ellos de 1.166 asuntos de esta índole. Cabe destacar que la carga competencial para Juzgados de Primera Instancia con dedicación exclusiva a procesos de Derecho de Familia establecida por el Consejo General del Poder Judicial, en torno a los 850 asuntos anuales, ha sido ampliamente rebasada en el mencionado año por los referidos Juzgados especializados en Derecho de Familia.

Las ventajas de la adopción de una medida como la presente, contribuiría positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en la ciudad de Valencia, en cuanto se atribuiría a cuatro órganos judiciales el conocimiento de cuestiones que, por su importancia social inmediata, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en esta especial materia se puedan plantear.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 26 de Valencia, el conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial, entrando a reparto con los Juzgados de esta clase actualmente existentes en la misma ciudad.

2. Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este acuerdo de especialización y que estuviesen turnados a los Juzgados de Primera Instancia números 8, 9 y 24 de la misma sede, se continuarán por éstos, hasta su conclusión, sin verse afectados por el presente acuerdo.

3. Esta medida, producirá efectos desde la fecha en que el citado Juzgado inicie su actividad efectiva.

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

9391

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002 de la Agencia Española de Cooperación Internacional por la que se amplía la duración de las becas de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001-2002 a don Duong Nguyen Hoai, de Vietnam y a doña Chin Mee Wong, de Malasia.

Por Resolución de la AECI de 3 de agosto de 2001, la AECI concede una beca a don Duong Nguyen Hoai y a doña Chin Mee Wong de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros, para el curso académico 2001-2002 ambas por el periodo 1 de octubre 2001/30 de mayo de 2002.

En uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden Ministerial de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras Autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la resolución de 22 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), por la que se aprueba la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros curso académico 2001-2002, esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000 de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), y a propuesta de la Comisión Evaluadora reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Ampliar la fecha de las becas de estudios concedidas por Resolución de la AECI de fecha 3 de agosto de 2001 de la Convocatoria de Becas Unilaterales para ciudadanos extranjeros a don Duong Nguyen Hoai, de Vietnam y a doña Chin Mee Wong, de Malasia ambas por el periodo: 1 de junio de 2002/30 de junio de 2002 para hacer coincidir las fechas con la duración de sus estudios.